

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 3 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de junio de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|--|
| Auto interlocutorio | 1065 |
| Proceso | VERBAL SUMARIO |
| Demandante | MARNELLY DEL PILAR PATIÑO CASTRILLÓN |
| Demandado | YULAY SOLIS SERNA Y MANUEL FABIÁN GARCÍA PÉREZ |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00446 00 |
| Temas y subtemas | RECHAZA DEMANDA |

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite verbal sumario promovida por MARNELLY DEL PILAR PATIÑO CASTRILLÓN, en contra de YULAY SOLIS SERNA Y MANUEL FABIÁN GARCÍA PÉREZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ded147e41dad25e7f3e5628ed036ee8132c111c7b1e9dcafd15c4c53bf3
ab5**

Documento generado en 03/06/2021 01:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **4 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario